

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° **313480****TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno AGUAYO	Apellido Materno VALENZUELA	Nombres LEYLA MARIANA	RUN/RUT 15.874.447-3
Correo Electrónico leyla.aguayo@muniancud.cl		Teléfono 652487637	
Domicilio (calle, N°, depto., población) BLANCO ENCALADA N° 660			
Comuna ANCUD	Ciudad ANCUD	Región LOS LAGOS	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica FUNDACION EL TOLDO	Tipo Persona Jurídica 4	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población)		
Comuna ANCUD	Región LOS LAGOS	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito) **24/08/2020**

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIOFecha Elección Directiva **24/08/2020** Duración de Directiva **3 AÑOS****Integrantes**

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
9.588.156-0	RODRIGO JESUS RICALDE BORBOLLA			PRESIDENTE
6.374.989-3	PABLO JOSE MIR BALMaceda			VICE PRESIDENTE
9.494.570-4	MARIA CARIDAD MERINO PALACIOS			SECRETARIO
7.242.296-1	PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS			TESORERO
13.670.092-8	TOMAS PABLO CORTESE MENA			DIRECTOR
5.569.917-8	EDWAR D FERNANDO ROJAS VEGA			DIRECTOR
7.773.534-8	CAROLINA ANDREA ALTSCHWAGER KREFT			DIRECTOR

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input checked="" type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos

Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil





DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 6400

ANT.: Su presentación, de 23 de julio de 2021, ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con idéntica fecha, mediante la cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "FUNDACIÓN EL TOLDO", solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 03 NOV 2021

DE : **CARLOS AGUILAR MUÑOZ**
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

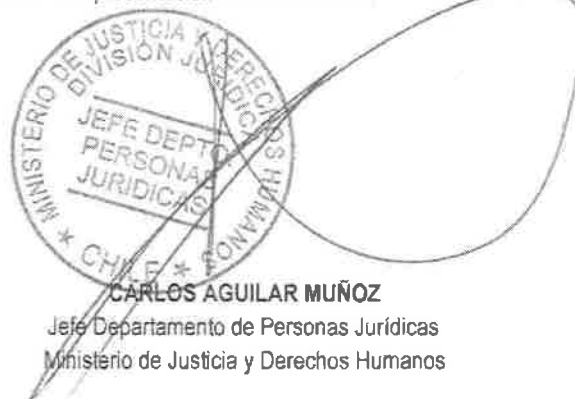
A : **SEÑORA**
MARIANA CONTRERAS PLUMER
AVENIDA ANDRÉS BELLO N.º 2711, OCTAVO PISO
LAS CONDES

1. Mediante la presentación del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN EL TOLDO" –en adelante e indistintamente "la Fundación"–, las cuales versan sobre su objeto y constan en acta que acompaña a la citada presentación, titulada "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN EL TOLDO", de 25 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 9 de julio del mismo año, ante el notario público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el repertorio n.º 10.874-2021.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 313.480, de 24 de agosto de 2020, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 29 de octubre de 2021.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".

¹ La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/dpd/> > [06.05.2021].

4. Vistos y examinados los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN EL TOLDO", que versan sobre su objeto.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.
6. Devuélvase los documentos acompañados a la presentación del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



Adjunta lo indicado

CAM/MCS

Folio n.º 18801.21

Distribución:

- Destinataria.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



BOFILL MIR & ALVAREZ JANA
Abogados

OFICINA DE PARTES
R. 18801.21
ID 806899
FECHA 23 JUL 2021

Santiago, 23 de julio 2021

Señor/a
Oficina de Patentes
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presente

Ref.: Solicita informe favorable del Ministerio de Justicia para modificación de Estatutos de Fundación El Toldo.

De mi consideración:

Por medio de la presente, vengo a solicitar la emisión de un informe favorable del Ministerio de Justicia respecto de la modificación de los estatutos de la Fundación el Toldo. El informe en cuestión es el indicado en el art. 588 del Código Civil. Este establece que:

*“[...] Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, **previo informe favorable del Ministerio**, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido.*

El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548.”

Para efectos del análisis del caso y emisión del informe, junto con la presente carta conductora se adjunta:

1. **Estatutos** Fundación el Toldo, junto con la **rectificación de la constitución** de la Fundación.
2. **Acta Junta Extraordinaria convocada para la modificación de los estatutos** Fundación El Toldo.
3. **Certificado de Vigencia de Fundación el Toldo**, otorgado por el Registro Civil.
4. **Certificado de Directorio Fundación El Toldo**, otorgado por el Registro Civil.

Cualquier pregunta comentario, o si requiere información adicional, le agradeceré comunicarse con nosotros al teléfono +569 6769 9952 o al correo electrónico mcontreras@bmaj.cl.

Le saluda atentamente,

Mariana Contreras Plumer
BOFILL MIR & ÁLVAREZ JANA
ABOGADOS

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500399872744



Código Verificación:
cab0931373d4



REPUBLICA DE CHILE

500399872744

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-07-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :	N°313480 con fecha 24-08-2020.
NOMBRE PJ :	FUNDACION EL TOLDO
DOMICILIO :	PREDIO BELLAVISTA LOTE 4 ANCUD REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA :	FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ :	24-08-2020
DECRETO/RESOLUCIÓN :	00000
ESTADO PJ :	VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 23 Julio 2021, 11:02.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

4

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO: 500399872646



Código Verificación: 3714e9cfb733



REPUBLICA DE CHILE

500399872646

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-07-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°313480 con fecha 24-08-2020.
 NOMBRE PJ : FUNDACION EL TOLDO
 DOMICILIO : PREDIO BELLAVISTA LOTE 4
 ANCUD
 REGION DE LOS LAGOS
 NATURALEZA : FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 24-08-2020
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 24-08-2020
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

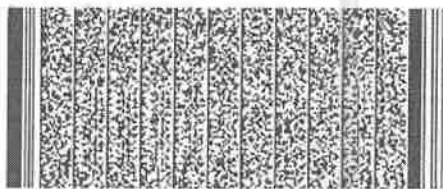
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RODRIGO JESUS RICALDE BORRILLA	9.588.158-0
VICE-PRESIDENTE	PABLO JOSE MIR BALMACEDA	6.374.989-3
SECRETARIO	MARIA CARIDAD MERINO PALACIOS	9.494.570-4
TESORERO	PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS	7.242.296-1
DIRECTOR	TOMAS PABLO CORTESE MENA	13.670.092-8
DIRECTOR	EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA	5.569.917-6
DIRECTOR	CAROLINA ANDREA ALTSCHWAGER KREFT	7.773.534-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-08-2020 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Julio 2021, 11:02.

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
 Jefe de Archivo General (s)
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada



Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN EL TOLDO otorgado el 25 de
Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-

Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-

Repertorio Nº: 43 - 2020.-

Puchuncaví, 26 de Junio de 2020.-



Nº Certificado: 123456789829.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456789829.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisanqama&ndoc=123456789829.->

CUR Nº: F5030-123456789829.-

**CRISTIAN
ANDRES
GARCIA
MECHSNE
R**

Digitally signed by
CRISTIAN ANDRES
GARCIA MECHSNER
Date: 2020.06.26
15:49:52 -04:00
Reason: Notario Titular-
Segunda Notaria
Location: Puchuncavi -
Chile

NOTARIA
CRISTIAN ANDRES GARCIA MECHSNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
#puchuncavi



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fides.cl>

REPERTORIO N° 43 – 2020.



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN EL TOLDO"

En **PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE**, a veinticinco de junio de dos mil veinte, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparece: Don **Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, emprendedor, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guión cero, en representación, según se acreditará, de la sociedad **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guión cinco, en adelante el "**Fundador**", ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida del Parque número cinco mil trescientos treinta y nueve, comuna de Huechuraba, Santiago, y de paso en ésta; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada, manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado sin Fines de Lucro denominada "**FUNDACIÓN EL TOLDO**", en



adelante la "Fundación" y regida por los presentes estatutos, en adelante los "Estatutos": **ESTATUTOS FUNDACIÓN EL TOLDO. TITULO I. Del nombre, domicilio, duración y objeto de la Fundación. Artículo Primero. Nombre.** Créase una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que se denominará "**Fundación El Toldo**". **Artículo Segundo. Domicilio.** El domicilio de la Fundación será Predio Bellavista Lote cuatro, Ancud, Chiloé, Región de Los Lagos, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y el extranjero. **Artículo Tercero. Duración.** La Fundación tendrá una duración indefinida. **Artículo Cuarto. Objeto.** La Fundación tendrá por objeto impulsar, planificar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover, difundir y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable en las comunas de Chile, protegiendo y promoviendo el cuidado del medio ambiente y buscando mejorar sustantivamente la calidad de vida de las personas. En el contexto del cambio climático y las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural, la Fundación buscará plantear objetivos orientadores que permitan conocer con especificidad las necesidades y fortalezas de las comunas de Chile y, de este modo, apoyar a las autoridades locales, comunidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, entre otros, en la planificación y diseño urbano y rural del territorio. **Artículo Quinto. Cumplimiento del objeto.** Para el cumplimiento de dicho objeto, la Fundación podrá: **Uno.** Promover el desarrollo social y desarrollo de las ciudades de Chile



NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví



Carri Nº 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fcg.cl>

y sus alrededores, en equilibrio con el medio ambiente. **Dos.** Entregar apoyo en la construcción de comunas inclusivas que ofrezcan una distribución equitativa de los servicios urbanos, espacios públicos, salud, educación, trabajo, seguridad, socialización, movilidad, transporte y deporte. **Tres.** Promover la actividad económica de cada comuna. **Cuatro.** Acompañar y promover procesos de innovación, emprendimiento y creación de empleo. **Cinco.** Contribuir a reconocer y promover el patrimonio social, arquitectónico y natural de cada comunidad como un bien social que debe ser preservado y potenciado. **Seis.** Promover, organizar, realizar cursos, talleres, reuniones o encuentros de cualquier tipo para la promoción del desarrollo urbano y rural sustentable y protector del medio ambiente. **Siete.** Realizar visitas a diferentes localidades del país con la finalidad de conocer, estudiar y ayudar a resolver sus respectivas necesidades arquitectónicas, de diseño y de desarrollo sustentable. **Ocho.** Dirigir, planear, ejecutar, coordinar, producir, evaluar y organizar toda clase de actividades y campañas con el objeto de recaudar bienes de toda clase en función del objeto señalado en el presente artículo Tercero. **Nueve.** Colaborar con instituciones públicas y privadas en acciones que promuevan el bienestar y desarrollo humano integral de la sociedad. **Diez.** Fomentar las relaciones con otras fundaciones e instituciones para colaborar en la consecución de los mismos objetivos. **Once.** Canalizar el apoyo material y económico de particulares, personas naturales o jurídicas, hacia el desarrollo de las comunas del país, con el objeto de contribuir a la mejora en la calidad de vida. **Doce.** Formar, capacitar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Fundación, a través de charlas, cursos, seminarios, congresos u otras actividades similares. **Trece.** Desarrollar toda clase de acciones



tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación, pudiendo celebrar, para estos efectos, toda clase de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro o fuera de la República de Chile.

Catorce. Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, aceptar donaciones, realizar inversiones, constituir obligaciones y adquirir derechos de toda índole; celebrar contratos de cualquier naturaleza, por instrumentos privados o escrituras públicas, operar con bancos, constituir mandatarios. La Fundación podrá realizar actividades económicas para autofinanciarse que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

TITULO II Del Fundador. Artículo Sexto. Fundador. Tendrá el carácter de Fundador: la sociedad **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guion cinco, quién será titular de los derechos y estará sujeto a las obligaciones establecidas en estos Estatutos y la legislación chilena aplicable al efecto. Cuando dentro de estos Estatutos se haga referencia a la voluntad del Fundador, se entenderá que se refiere a la que determine **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, por medio de sus representantes debidamente designados.

Artículo Séptimo. Facultades del Fundador. El Fundador estará investido de todos los derechos y autoridad establecidos en estos Estatutos y la legislación vigente. El Fundador podrá designar a su propia voluntad representantes para que participen en reuniones de la Fundación.

TITULO III Del patrimonio. Artículo Octavo.



Car. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

NOTARIA
CRISTIAN ANDRES GARCIA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.cjpa.cl>

Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que el Fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan;
- b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) el producto de las ventas de sus activos o de otros bienes y servicios;
- d) Los aportes o cuotas voluntarias periódicas y no periódicas que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas efectúen en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en dinero o en bienes y servicios gratuitos.
- e) el cobro por servicios relacionados con el cumplimiento de su objetivo, tanto en Chile como en el extranjero;
- f) donaciones, incluso aquellas que tengan causas onerosas; para ello podrá aceptar concesiones y celebrar contratos, siempre que se encuentre dentro del objeto general de la Fundación;
- g) financiamiento público o privado para la promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos comprendidos dentro del objeto de la Fundación;
- h) en general, las rentas, beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes o inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo a recursos de la Fundación;
- i) El aporte, directo e indirecto, a cualquier título y especie que efectúe el Fundador, directores, realizadores y miembros colaboradores de la Fundación; y
- j) Todo otro ingreso que por cualquier concepto o motivo perciba la Fundación. La Fundación propondrá a obtener



financiamiento para el desarrollo de sus actividades y proyectos mediante la captación de aportes y donaciones de terceros. La Fundación podrá también obtener recursos que se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza. Asimismo, la Fundación podrá efectuar actividades económicas que se relacionen con sus fines, cuyas rentas percibidas deberán destinarse íntegramente a los fines propuestos en estos Estatutos o a incrementar su patrimonio. Podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. **Artículo Noveno. Administración del patrimonio.** El patrimonio de la Fundación será administrado por el Directorio, de la forma más adecuada para la obtención de los recursos, para dar cumplimiento al objeto de la Fundación, procurando el mantenimiento de la integridad del patrimonio inicial y de los sucesivos aportes. **Artículo Décimo. Destinación del Patrimonio.** Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados exclusivamente a los fines fundacionales, por medio de actividades que se enmarquen dentro del objeto de la Fundación, a fin de obtener mayor utilidad para ser destinada, tanto a la reinversión, desarrollo y crecimiento de la Fundación, así como a la promoción de sus objetivos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados por el Directorio de la Fundación por acuerdo adoptado en sesión ordinaria o extraordinaria por la mayoría de los miembros presentes en la sección respectiva. **TITULO IV Sobre la dirección y administración. Artículo Décimo Primero. Del Directorio.** La dirección y administración de la Fundación será ejercida por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en



N O T A R I A
CRISTIAN ANDRES GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



Scan N° 12-158749823
Verifique validez en
<http://www.sjta.cl>

conformidad a estos Estatutos. El Directorio estará compuesto por seis miembros, de entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, de la manera como se señala en los artículos siguientes. Los directores y sus respectivos cargos deberán ser designados por el Fundador, y a falta de este, serán nombrados por la mayoría de los miembros del Directorio en ejercicio. Lo anterior no impide que el Fundador o sus representantes puedan ejercer el cargo de director y ocupar cualquiera de los cargos. Para ser elegido director se requiere ser mayor de edad y no haber sido condenado a pena aflictiva. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, si un director prestare algún servicio para la Fundación, este podrá ser remunerado. Artículo Décimo Segundo. Duración del Directorio y cesación del cargo. El cargo de director tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores cesarán en sus cargos cuando se verifique alguno de los siguientes casos: **Uno.** Fallecimiento. **Dos.** Renuncia. **Tres.** Cualquier inhabilidad de las contempladas en las leyes de la República de Chile. **Cuatro.** Incapacidad sobreviniente, considerándose como tal: a) El padecimiento de enfermedad grave o reducción de las facultades mentales, en términos que impidan desarrollar normalmente las funciones de administración, certificada por un médico especialista en la materia que goce de buena reputación. La negativa de la persona a someterse al examen del médico especialista hará presumir la incapacidad, sin que se admita prueba en contrario; b) La ausencia prolongada sin que se tenga noticias de su paradero por un periodo de más de seis meses de las últimas noticias que se tuvieron de



su existencia, o de más de un mes en el caso de haber sido parte en un accidente u otro hecho que haya podido causarle su muerte; c) El notorio estado de insolvencia o la declaración formal de la quiebra a su respecto. **Cinco.** Por decisión adoptada por la mayoría de los miembros del Directorio a excepción del afectado. **Seis.** En caso de negligencia grave o mala fe declarada por decisión del Directorio adoptada por la mayoría de sus miembros a excepción del afectado. Se considerará negligencia grave, entre otros casos, ausentarse a tres sesiones consecutivas de Directorio sin la autorización de dicho órgano o el incumplimiento grave de las labores designadas en estos Estatutos. El afectado podrá remitir sus descargos por escrito, por intermedio del Secretario, al Fundador dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que sea notificado de la decisión, debiendo aquellos resolver sobre la medida de cesación del cargo. **Artículo Décimo Tercero. Reemplazo de directores.** En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de director, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, su reemplazante será designado por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y la aprobación expresa del Fundador, decidiendo en caso de empate el voto del que presida la sesión. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. La persona designada tendrá el carácter de titular y asumirá en el cargo por el tiempo que le restare al predecesor. **Artículo Décimo Cuarto. Sesiones de Directorio.** El Directorio se reunirá ordinariamente a lo menos tres veces por año, en los días



N O T A R I A
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

y horas que el mismo señale; y, además, extraordinariamente cuando: **Uno.** Lo solicite el Presidente del Directorio por iniciativa propia. **Dos.** A petición conjunta de dos cualquiera del Vicepresidente, el Secretario y/o el Tesorero. **Tres.** A solicitud del Fundador. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria, salvo que, concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico o carta certificada dirigida a los domicilios de los directores de la Fundación, las que deberán expresar la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la sesión. El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores. Se entenderá que participan en las sesiones, aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente conferencia telefónica o video conferencia y, en subsidio, por aquellos medios tecnológicos que acuerde el Directorio. **Artículo Décimo Quinto. Sobre los acuerdos del Directorio.** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto de quien presida. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario y que deberá ser firmado por los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva. En caso de sesiones de Directorio en la que uno o más o todos sus miembros estuvieron presentes por medios tecnológicos, se podrán llevar a cabo los acuerdos adoptados desde que consten las firmas de cada uno de los directores presentes en formato de documento portátil (PDF, por sus siglas en inglés) o copia simple de la página de firma original, siempre



y cuando que quien haya actuado como Secretario certifique las firmas en cuestión y que los directores estuvieron presentes durante toda la sesión, ya sea físicamente o comunicados simultánea y permanentemente por medios tecnológicos. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición por escrito en las correspondientes actas. Los acuerdos podrán ser cumplidos sin que sea necesario aprobar el acta en una reunión posterior. Si alguno de los asistentes se negare a firmar el acta o se imposibilitare, por cualquier causa, para hacerlo, se dejará constancia al pie de la misma, de la respectiva circunstancia o impedimento, y se dará cuenta de ello en la próxima sesión de Directorio. lo cual no obstará, sin embargo, a la validez de los acuerdos adoptados. El Directorio podrá, en cualquier momento, solicitar al Ministerio de Justicia la autorización para que las actas sean escrituradas en el libro de actas por medio de sistema de hojas mecanografiadas adosadas a las hojas foliadas, de conformidad al artículo veinte del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. **Artículo Décimo Sexto. Deberes y atribuciones del Directorio.** Sin perjuicio de las facultades que se establecen en otras disposiciones de estos Estatutos y dentro de las limitaciones legales y estatutarias pertinentes, corresponde especialmente al Directorio, para el cumplimiento de las facultades de la Fundación: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



Cart. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.dgsa.cl>

Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, f) Establecer asociaciones, acuerdos de trabajo, nombrar afiliados, comprometer u obligar a la Fundación en relaciones de cualquier naturaleza, plazo o condición, sin limitación, sea con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas; g) Acordar la creación o parte de la Fundación de personas jurídicas o federaciones o confederaciones, nacionales o internacionales, o su participación en ellas, de manera de obtener una mejor consecución de las finalidades de la Fundación; h) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV; i) Remitir al Ministerio de Justicia, cuando así se le requiriera, las Actas del Directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones y toda la demás información que le requiriera el Ministerio de Justicia en conformidad con la normativa vigente. El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades; sin que la enumeración descrita a continuación sea taxativa: Uno. Representar extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. Dos. Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales



o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. **Tres.** Comprar, adquirir, vender, ceder, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza. **Cuatro.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. **Cinco.** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Seis.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Siete.** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. **Ocho.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. **Nueve.** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. **Diez.** Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Once.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Doce.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Trece.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus



N O T A R I A
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



Cart. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

respectivos contratos; representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Catorce.** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación. **Quince.** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, e instituciones financieras con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y



contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, realizar giros y transferencias de fondos, dentro de Chile y al exterior, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Dieciséis.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. **Diecisiete.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la



NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.ci
www.notariacgm.ci
Puchuncaví



Cant. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.sjsa.cl>

Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **Dieciocho.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Diecinueve.** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **Veinte.** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, incluyendo la novación, y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Veintiuno.** Representar a la Fundación con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Fundación, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Fundación. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa



del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **Veintidós.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Veintitrés.** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Veinticuatro.** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

NOTARIA
CRISTIAN ANDRES GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°173, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví



Cert. N° 122498789626
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

Veinticinco. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Veintiséis.** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas o algunas de las facultades mencionadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **Veintisiete.** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma de acciones,



bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de conversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos. **Veintiocho.** Vender, permutar, ceder y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles incorporales, sean acciones o derechos, y bienes raíces y cuotas o derechos en éstos, cualquiera sea su cuantía. **Veintinueve.** Suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, reiterar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, firmar toda documentación necesaria para operaciones de exportación e importación. **Treinta.** Aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones. **Treinta y Uno.** Concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forma parte. **Treinta y Dos.** En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, nominado e innominado que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la Fundación. **Treinta y Tres.** Conferir mandatos y poderes generales y especiales a uno o más apoderados, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario.

Artículo Décimo Séptimo. Ejecución de actos y celebración de contratos.

Los acuerdos del Directorio y los actos o contratos celebrados en virtud de las facultades señaladas en el artículo precedente serán llevados a cabo por el



NOTARIA
CRISTIAN ANDRES GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Púchuncavi



Código QR 123456789012
Verifique - validate - en
<http://www.ajp.cl>

Presidente, por él o los directores, o por él o los terceros que hubieren sido designados especialmente al efecto. Artículo Décimo Octavo. Deberes y atribuciones del Presidente del Directorio. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación. No requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Le corresponde especialmente al Presidente del Directorio: **Uno.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. El Presidente no puede delegar su facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, sin perjuicio de que podrá otorgar poderes especiales para que dicha presentación sea ejercida en su nombre, en casos determinados. **Dos.** Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos. **Tres.** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan al Secretario y al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. **Cuatro.** Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. **Cinco.** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio. **Seis.** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. **Siete.** Solicitar informe sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de



la Fundación. **Ocho.** Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes designando a los encargados responsables de cada una de ellas. **Nueve.** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. Artículo Décimo Noveno. Atribuciones del Vicepresidente. El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Artículo Vigésimo. Atribuciones del Secretario. El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y le corresponderá: **Uno.** Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio. **Dos.** Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia y documentación relacionada con la Fundación, excepto la que corresponda exclusivamente al Presidente. **Tres.** Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite. **Cuatro.** Redactar las actas de las sesiones del Directorio e incorporarlas bajo su firma en el libro respectivo. **Cinco.** Formar la tabla de sesiones del Directorio conjuntamente con el Presidente y realizar las citaciones a reunión del Directorio. **Seis.** Autorizar con su firma, las copias de las actas que solicite algún miembro del Directorio. **Siete.** En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente,



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fdaa.cl>

NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N° 171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



QR Nº 12243078222
Verifique su documento
en
http://www.folias.cl

los Estatutos y reglamentos, relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por otro miembro del Directorio designado para tal efecto. Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones del Tesorero. El Tesorero del Directorio lo será también de la Fundación y será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. Deberá: **Uno.** Llevar al día los libros de ingresos y gastos de conformidad a la ley. **Dos.** Mantener depositadas en cuenta corriente o de ahorro, en las instituciones bancarias que acuerde el Directorio, los fondos de la Fundación contra las cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el Tesorero o las personas que designe el Directorio. **Tres.** Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación y preparar sus balances. **Cuatro.** Presentar un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio y, anualmente, un balance general de todo movimiento contable del respectivo período. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será reemplazado por un director que designe el Directorio de la Fundación. **TITULO V Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo Segundo. De los miembros colaboradores.** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar remunerada o gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos



a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO VI Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Tercero. Conservación del Cargo.** El Fundador conservará, mientras exista y esté vigente, la plenitud de las atribuciones que estos Estatutos le confieren, salvo que la ley disponga lo contrario. **Artículo Vigésimo Cuarto. Incapacidad sobreviniente.** En caso de la terminación, disolución, liquidación y/o imposibilidad absoluta del Fundador, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VII De la Memoria y Balance Anual. Artículo Vigésimo Quinto. Ejercicio Financiero.** El ejercicio financiero de la Fundación será por períodos anuales cuya duración será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto. Balance y Memoria.** Al término de cada ejercicio financiero deberá prepararse una memoria y balance de las operaciones durante el tiempo transcurrido desde el ejercicio anterior. La memoria y balance contendrán los antecedentes correspondientes a la marcha y situación financiera de la Fundación, como también los nombres de los directores y el lugar preciso donde tenga su sede la Fundación. Dichos documentos deberán ser aprobados por el Directorio e informados anualmente al Fundador. **TITULO VIII De la Modificación de los Estatutos y la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Séptimo. Modificación de Estatutos.** La Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de los dos tercios, a lo menos, de sus directores en ejercicio, en sesión extraordinaria de Directorio



NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



Cart. N° 1234567890
Verifica validas
http://www.foja.cl

citada exclusivamente para tal efecto, a la que deberán asistir todos sus miembros. El acta de la sesión extraordinaria de Directorio deberá reducirse a escritura pública y una copia autorizada de ella deberá ser enviada la Secretaría Municipal respectiva. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Octavo. Sobre la disolución de la Fundación. La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el Directorio de la Fundación, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de los Estatutos. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Fundación Cosmos, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa mil quinientos cinco guion nueve. **TITULO IX Disposiciones Transitorias. Artículo Primero Transitorio.** El Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se señalan, las que se mantendrán en sus cargos por tres años contados desde la inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile: **Uno. RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA**, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guion cero, **Presidente. Dos. PABLO MIR BALMACEDA**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, **Vicepresidente. Tres. MARÍA CARIDAD MERINO PALACIOS**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta guion cuatro, **Secretario. Cuatro.**



PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis guion uno, **Tesorero. Cinco. TOMÁS CORTESE MENA**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos setenta mil noventa y dos guion ocho. **Seis. EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete guion ocho. Artículo Segundo Transitorio. Uno. Se confiere poder amplio a don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guion cero, y a don Pablo Mir Balmaceda, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, para que, uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, solicite al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles, realizar todas las publicaciones y trámites de inscripción y legalización que sean necesarios y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total constitución, registro y/o legalización de esta Fundación. En el ejercicio de su mandato, los apoderados individualizados precedentemente podrán delegar todo o parte de sus funciones en otras personas mediante poderes simples y revocarlos en cualquier momento. **Dos.** Se otorga mandato especial a doña Fabiola Soledad Garrido Gonzalez cédula nacional de identidad número trece millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco mil guion uno, a doña Consuelo Maldonado Mendoza, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos mil trescientos treinta guion ocho; a don Alonso Esteban



Cert. N° 123456789010
Verifique validez en
<http://www.folpa.cl>

NOTARIA
CRISTIAN ANDRES GARCIA MECHNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncavi



Cart. N° 122492118028
Verifique validez en
<http://www.ajppa.cl>

Calderón Jiles, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete guion siete; a doña Sofía Antonia Meleda Calvo, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro guion cuatro; y a don Luis Troncoso Molina, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho guion dos, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, realice, por encargo y en representación de la Fundación, toda clase de trámites, gestiones y representación administrativa ante el Servicio de Impuestos Internos, en especial para inscribir a la Fundación en el Rol Único Tributario, presentar declaración de iniciación de actividades, solicitar clave de Internet, informar modificaciones, rectificaciones y actualizaciones de información de la Fundación, timbrar libros y hojas sueltas de contabilidad, boletas, facturas y toda otra clase de documentos, efectuar los retiros de rigor que correspondan ante dicha institución. Para tales efectos se faculta los mandatarios para solicitar, completar y suscribir y firmar, todo tipo de formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes y, en todo caso, se les confieren todas las facultades que resulten necesarias para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato. Tres. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los registros respectivos. La personería de don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla para actuar en representación de Agrícola Alto Bellavista S.A. consta de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número nueve mil seiscientos



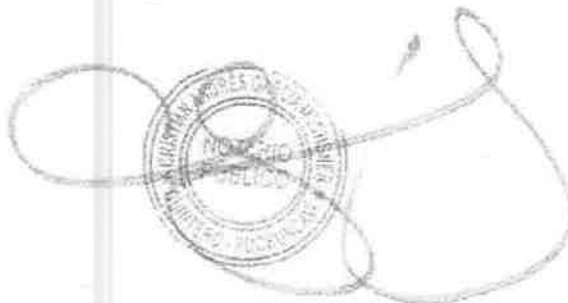
noventa y dos guion dos mil diecisiete, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y haber sido tenida a la vista por el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Alonso Calderón Jiles. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número cuarenta y tres guion dos mil veinte. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



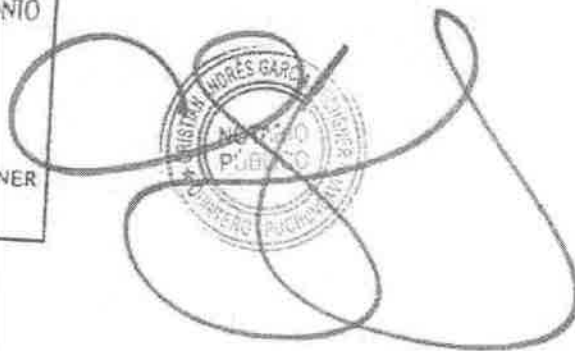
[Handwritten signature]
RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA

C.I. N° *[Handwritten number]*

En representación de Agrícola Alto Bellavista S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
25 JUN 2020
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
NOTARIO PÚBLICO
QUINTERO - PUCHUNCAVÍ





Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS FUNDACIÓN EL TOLDO otorgado el 13 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-
Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-
Repertorio N°: 82 - 2020.-
Puchuncaví, 13 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456789881.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456789881.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisangame&ndoc=123456789881> .-

CUR N°: F5030-123456789881.-

**CRISTIAN
ANDRES
GARCIA
MECHSNER**

Digitally signed by
CRISTIAN ANDRES
GARCIA MECHSNER
Date: 2020.07.13
16:52:36 -04:00
Reason: Notario Titular-
Segunda Notaria
Location: Puchuncavi -
Chile

NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví

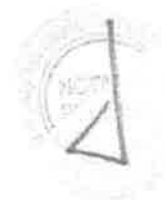


REPERTORIO N° 82 – 2020.

RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS

“FUNDACIÓN EL TOLDO”

En PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de julio de dos mil veinte, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparece: Don **Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, emprendedor, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guión cero, en representación, según se acreditará, de la sociedad **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guión cinco, en adelante el “Fundador”, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida del Parque número cinco mil trescientos treinta y nueve, comuna de Huechuraba, Santiago, y de paso en ésta; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Mediante escritura pública de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, otorgada en esta Notaría bajo el repertorio número cuarenta y



tres guion dos mil veinte, en adelante la "Constitución", el Fundador constituyó una fundación denominada "Fundación El Toldo", en adelante la "Fundación".

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN. DOS. UNO. Por el presente acto, el Fundador, debidamente representado de la forma indicada en la comparecencia, viene en dar cuenta de un error involuntario en el número de directores que compone el Directorio de la Fundación y en la designación del Directorio provisorio de la Fundación. A mayor abundamiento, (i) en el Artículo Décimo Primero de la Constitución se señaló que el Directorio de la Fundación estaría compuesto por seis directores, cuando, en realidad, la intención del Fundador era que el Directorio estuviera compuesto por siete directores; y (ii) como consecuencia del error descrito en el numeral (i) anterior, en el Artículo Primero Transitorio de la Constitución se omitió involuntariamente la designación de un director provisional. **DOS. DOS.** En virtud de lo anterior, el Fundador, debidamente representado de la forma indicada en la comparecencia, viene en rectificar la Constitución, señalando: **DOS. DOS. UNO.** Que, en el Artículo Décimo Primero de la Constitución, referido al Directorio de la Fundación, donde dice "El Directorio estará compuesto por seis miembros" debe decir "El Directorio estará compuesto por siete miembros; y **DOS. DOS. DOS.** Que, en el Artículo Primero Transitorio de la Constitución, referido a la designación del Directorio provisional de la Fundación, se omitió involuntariamente la designación de un director provisional, por lo que se reemplaza íntegramente el Artículo Primero Transitorio de la Constitución por el siguiente: "Artículo Primero Transitorio. El Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se señalan, las que se mantendrán en sus cargos por tres años contados desde la inscripción de la Fundación en el



NOTARIA
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví



Cert. N° 12245678901
Verifique validez en
http://www.folias.cl

Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile: **Uno. RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA**, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guion cero, **Presidente. Dos. PABLO MIR BALMACEDA**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, **Vicepresidente. Tres. MARÍA CARIDAD MERINO PALACIOS**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta guion cuatro, **Secretario. Cuatro. PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS**, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis guion uno, **Tesorero. Cinco. TOMÁS CORTESE MENA**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos setenta mil noventa y dos guion ocho. **Seis. EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete guion ocho. **Siete. CAROLINA ANDREA ALTSCHWAGER KREFT**, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro guion ocho." **TERCERO: VIGENCIA. TRES. UNO.** La presente rectificación se entenderá formar parte integrante de la Constitución para todos los efectos legales y contractuales. **TRES. DOS.** En todo lo no modificado por el presente instrumento permanece íntegramente vigente la Constitución. **CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean pertinentes, especialmente y sin que la siguiente



enunciación sea taxativa, ante el Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación y este oficio. La personería de don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla para actuar en representación de Agrícola Alto Bellavista S.A. consta de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número nueve mil seiscientos noventa y dos guion dos mil diecisiete, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y haber sido tenida a la vista por el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Alonso Calderón Jiles. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número ochenta y dos guion dos mil veinte. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia.



Doy fe:-


RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA

C.I.N° 7 533 153-0



En representación de Agrícola Alto Bellavista S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
13 JUL 2020
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHNER
NOTARIO PÚBLICO
QUINTERO - PICHUNCAVÍ



SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 09 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 10874 - 2021.-
SANTIAGO, 12 de Julio de 2021.-



123456883863
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456883863.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456883863>.-

CUR Nro: F082-123456883863.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



REPERTORIO Nº 10.874-2021.-

KVC/BMAJ – A CALDERON

FUNDACION EL TOLDO – ACTA 25 JUNIO 2021 – AC of 32070

ACTA

“FUNDACION EL TOLDO”

Sesión Extraordinaria Directorio 25 Junio 2021

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **ALONSO CALDERON JILES**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete guión siete, domiciliado en esta ciudad, para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil

Pag: 2/7



Certificado Nº
123456890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "**FUNDACION EL TOLDO**", celebrada con fecha veinticinco de Junio del año dos mil veintiuno, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que en ella se indican; el acta que se transcribe es del siguiente tenor:

"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN EL TOLDO.- En Santiago de Chile, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, siendo las once horas, por teleconferencia, se reunió el directorio de **FUNDACIÓN EL TOLDO** (la "Fundación"), con la asistencia de los directores **Rodrigo Ricalde, Pablo Mir, María Caridad Merino, Patricio Rojas, Tomás Cortese, Edward Rojas y Carolina Altschwager.-** Actúo como Presidente don **Rodrigo Ricalde** (el "Presidente") y como secretaria doña **María Caridad Merino** (la "Secretaria").- De conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación, se deja constancia que los directores **Rodrigo Ricalde, Pablo Mir, María Caridad Merino, Patricio Rojas, Tomás Cortese, Edward Rojas y Carolina Altschwager** participaron en la sesión, a pesar de no encontrarse presentes físicamente, manteniéndose comunicados simultánea y permanentemente mediante videoconferencia.-

PRIMERO:- FORMALIDADES DE CITACIÓN:- Los directores han acordado unánime y expresamente omitir las formalidades de citación a la presente sesión de directorio, por cuando ha



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

concurrido la unanimidad de los directores de la Fundación. Todos y cada uno de los directores renuncian expresamente a cualquier acción que tuvieran, o que pudiera corresponderle, en relación con la citación y demás formalidades relativas a la presente sesión de directorio.- **SEGUNDO:- TABLA:-** Manifiesta la Secretaria que la presente sesión extraordinaria de directorio ha sido constituida para someter a la consideración de los directores de la Fundación la modificación de los estatutos de la Fundación, en el sentido de modificar el objeto social de la misma.- **TERCERO:- APROBACIÓN DE LA TABLA:-** Se somete a consideración del Directorio la tabla para la presente sesión, la que se aprueba sin modificaciones y por la unanimidad de los asistentes.- **CUARTO:- DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO:-** Tomó la palabra el Presidente e informó al Directorio que se hace necesario modificar los estatutos de la Fundación con el fin de complementar el objeto de la misma y con ello ampliar y lograr satisfacer de mejor manera los objetivos fundamentales de la misma.- **PROPUESTA:** El Presidente propuso al Directorio modificar el artículo cuarto de los estatutos de la Fundación, sustituyéndose íntegramente su texto por el siguiente: "**Artículo Cuarto. Objeto.** La Fundación tendrá por objeto impulsar, planificar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover, difundir y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable en las comunas de Chile, protegiendo y promoviendo el cuidado del medio ambiente y buscando mejorar sustantivamente la calidad de vida de las personas. En el contexto del cambio climático y

Pag: 4/7



Certificado N°
123456883863
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural, la Fundación buscará plantear objetivos orientadores que permitan conocer con especificidad las necesidades y fortalezas de las comunas de Chile y, de este modo, apoyar a las autoridades locales, comunidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, entre otros, en la planificación y diseño urbano y rural del territorio, con especial énfasis en actividades orientadas a: (a) las personas de escasos recursos, discapacitadas y de mayor necesidad, por ejemplo, en lo relativo a sus necesidades más básicas, su educación y a su calidad de vida; y (b) a la realización de actividades de investigación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, ciencia, las artes y el patrimonio.”.-

ACUERDO: Luego de un breve debate, El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros aceptar íntegramente la propuesta del Presidente, en orden a modificar el artículo cuarto de los estatutos de la Fundación en los términos aquí propuestos.- **QUINTO:- PODERES:-** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a **Pablo Mir Balmaceda**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guión tres, **Francisco Miranda Berkhoff**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa guión ocho, **Mariana Andrea Contreras Plumer**, cédula de identidad número veinte millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guión seis y a **Alonso Esteban Calderón Jiles**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete guión siete, para



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

que actuando conjunta o separadamente: (i) procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, esta Acta que se levante de la presente sesión, así como a rectificarla o complementarla en lo que sea pertinente; y (ii) representen a la Fundación ante la municipalidad correspondiente, en todo lo relativo a las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que puedan o deban efectuarse con ocasión de los acuerdos adoptados en la presente sesión, pudiendo para ello los apoderados llenar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes correspondientes y ejecutar todos los demás actos pertinentes para los citados fines, pudiendo delegar dichas facultades mediante instrumento privado. Se faculta, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.- **SEXTO:-**
CLAUSURA:- No habiendo más materias que tratar, se levanta la sesión siendo las once cuarenta horas.- Rodrigo Ricalde - Presidente; Pablo Mir - Vicepresidente; María Caridad Merino - Secretaria; Patricio Rojas - Tesorero; Tomás Cortese - Edward Rojas; Carolina Altschwager.- **CERTIFICADO:** Los infrascritos certifican por este acto que en la sesión extraordinaria de directorio de Fundación El Toldo llevada a cabo con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, cuya hora de inicio fue las once horas y cuya hora de término fue las once cuarenta horas, los directores **Rodrigo Ricalde, Pablo Mir, María Caridad Merino, Patricio Rojas, Tomás Cortese, Edward Rojas y**





Pag. 6/7



Certificado N°
123456883863
Verifique su validez en
<http://www.fojas.cl>



Carolina Altschwager, concurren a distancia, por medio de videoconferencia, y que ello permitió que todos los concurrentes a esta sesión se mantuvieron comunicados en forma permanente y simultánea y sin interrupciones entre sí. A mayor abundamiento, los infrascritos certifican las firmas de los asistentes, quienes firmaron la presente Acta conforme a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación. Por último, dejan constancia que dicho artículo autoriza expresamente a los Directores a concurrir a esta sesión y firmar esta Acta en las formas mencionadas.- Para constancia firman, Rodrigo Ricalde - Presidente; María Caridad Merino - Secretaria".- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 10.874-2021.-


ALONSO CALDERON JILES
18.463.977-7




Firmas 01

Pag: 777



Certificado
722456883863
Verifique validaz
<http://www.fojas>

Comprobante DocumentoSISID
Ministerio de Justicia

ID SISID :	806899
Materia :	FUNDACION EL TOLDO, SOLICITA INFORME FAVORABLE PARA MODIFICACION DE ESTATUTOS.-
Folio :	18801.21
Tipo Dcto :	Carta
Número Ing. Dcto :	0
Número Des. Dcto :	
Oficina de Partes deriva a :	DEPTO. PERSONA JURIDICA
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500415746728

Código Verificación:
14908ddafc30



REPUBLICA DE CHILE



500415746728

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 29-10-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°313480 con fecha 24-08-2020.
NOMBRE PJ : FUNDACION EL TOLDO
DOMICILIO : PREDIO BELLAVISTA LOTE 4
ANCUD
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-08-2020
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 29 Octubre 2021, 11:05.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN EL TOLDO otorgado el 25 de
Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-

Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-

Repertorio N°: 43 - 2020.-

Puchuncaví, 26 de Junio de 2020.-



N° Certificado: 123456789829.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456789829.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisangame&ndoc=123456789829> .-

CUR N°: F5030-123456789829.-

CRISTIAN
ANDRES
GARCIA
MECHSNER
R

Digitally signed by
CRISTIAN ANDRES
GARCIA MECHSNER
Date: 2020.06.26
15:49:52 -04:00
Reason: Notario Titular-
Segunda Notaria
Location: Puchuncavi -
Chile

REPERTORIO N° 43 – 2020.



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

“FUNDACIÓN EL TOLDO”

En **PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE**, a veinticinco de junio de dos mil veinte, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparece: Don **Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, emprendedor, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guión cero, en representación, según se acreditará, de la sociedad **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guion cinco, en adelante el “**Fundador**”, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida del Parque número cinco mil trescientos treinta y nueve, comuna de Huechuraba, Santiago, y de paso en ésta; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada, manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado sin Fines de Lucro denominada “**FUNDACIÓN EL TOLDO**”, en



Cert. N° 123456789029
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456789028
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

adelante la "Fundación" y regida por los presentes estatutos, en adelante los "Estatutos": **ESTATUTOS FUNDACIÓN EL TOLDO. TITULO I. Del nombre, domicilio, duración y objeto de la Fundación. Artículo Primero. Nombre.** Créase una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que se denominará "**Fundación El Toldo**". **Artículo Segundo. Domicilio.** El domicilio de la Fundación será Predio Bellavista Lote cuatro, Ancud, Chiloé, Región de Los Lagos, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y el extranjero. **Artículo Tercero. Duración.** La Fundación tendrá una duración indefinida. **Artículo Cuarto. Objeto.** La Fundación tendrá por objeto impulsar, planificar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover, difundir y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable en las comunas de Chile, protegiendo y promoviendo el cuidado del medio ambiente y buscando mejorar sustantivamente la calidad de vida de las personas. En el contexto del cambio climático y las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural, la Fundación buscará plantear objetivos orientadores que permitan conocer con especificidad las necesidades y fortalezas de las comunas de Chile y, de este modo, apoyar a las autoridades locales, comunidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, entre otros, en la planificación y diseño urbano y rural del territorio. **Artículo Quinto. Cumplimiento del objeto.** Para el cumplimiento de dicho objeto, la Fundación podrá: **Uno.** Promover el desarrollo social y desarrollo de las ciudades de Chile



y sus alrededores, en equilibrio con el medio ambiente. **Dos.** Entregar apoyo en la construcción de comunas inclusivas que ofrezcan una distribución equitativa de los servicios urbanos, espacios públicos, salud, educación, trabajo, seguridad, socialización, movilidad, transporte y deporte. **Tres.** Promover la actividad económica de cada comuna. **Cuatro.** Acompañar y promover procesos de innovación, emprendimiento y creación de empleo. **Cinco.** Contribuir a reconocer y promover el patrimonio social, arquitectónico y natural de cada comunidad como un bien social que debe ser preservado y potenciado. **Seis.** Promover, organizar, realizar cursos, talleres, reuniones o encuentros de cualquier tipo para la promoción del desarrollo urbano y rural sustentable y protector del medio ambiente. **Siete.** Realizar visitas a diferentes localidades del país con la finalidad de conocer, estudiar y ayudar a resolver sus respectivas necesidades arquitectónicas, de diseño y de desarrollo sustentable. **Ocho.** Dirigir, planear, ejecutar, coordinar, producir, evaluar y organizar toda clase de actividades y campañas con el objeto de recaudar bienes de toda clase en función del objeto señalado en el presente artículo Tercero. **Nueve.** Colaborar con instituciones públicas y privadas en acciones que promuevan el bienestar y desarrollo humano integral de la sociedad. **Diez.** Fomentar las relaciones con otras fundaciones e instituciones para colaborar en la consecución de los mismos objetivos. **Once.** Canalizar el apoyo material y económico de particulares, personas naturales o jurídicas, hacia el desarrollo de las comunas del país, con el objeto de contribuir a la mejora en la calidad de vida. **Doce.** Formar, capacitar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Fundación, a través de charlas, cursos, seminarios, congresos u otras actividades similares. **Trece.** Desarrollar toda clase de acciones



Cert. N° 123456789020
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación, pudiendo celebrar, para estos efectos, toda clase de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro o fuera de la República de Chile.

Catorce. Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, aceptar donaciones, realizar inversiones, constituir obligaciones y adquirir derechos de toda índole, celebrar contratos de cualquier naturaleza, por instrumentos privados o escrituras públicas, operar con bancos, constituir mandatarios. La Fundación podrá realizar actividades económicas para autofinanciarse que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

TITULO II Del Fundador. Artículo Sexto. Fundador. Tendrá el carácter de Fundador: la sociedad **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guión cinco, quién será titular de los derechos y estará sujeto a las obligaciones establecidas en estos Estatutos y la legislación chilena aplicable al efecto. Cuando dentro de estos Estatutos se haga referencia a la voluntad del Fundador, se entenderá que se refiere a la que determine AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A., por medio de sus representantes debidamente designados.

Artículo Séptimo. Facultades del Fundador. El Fundador estará investido de todos los derechos y autoridad establecidos en estos Estatutos y la legislación vigente. El Fundador podrá designar a su propia voluntad representantes para que participen en reuniones de la Fundación.

TITULO III Del patrimonio. Artículo Octavo.



Cart. N° 12345678929
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456789023
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que el Fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) el producto de las ventas de sus activos o de otros bienes y servicios; d) Los aportes o cuotas voluntarias periódicas y no periódicas que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas efectúen en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en dinero o en bienes y servicios gratuitos. e) el cobro por servicios relacionados con el cumplimiento de su objetivo, tanto en Chile como en el extranjero; f) donaciones, incluso aquellas que tengan causas onerosas; para ello podrá aceptar concesiones y celebrar contratos, siempre que se encuentre dentro del objeto general de la Fundación; g) financiamiento público o privado para la promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos comprendidos dentro del objeto de la Fundación; h) en general, las rentas, beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes o inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo a recursos de la Fundación; i) El aporte, directo e indirecto, a cualquier título y especie que efectúe el Fundador, directores, realizadores y miembros colaboradores de la Fundación; y j) Todo otro ingreso que por cualquier concepto o motivo perciba la Fundación. La Fundación propenderá a obtener



financiamiento para el desarrollo de sus actividades y proyectos mediante la captación de aportes y donaciones de terceros. La Fundación podrá también obtener recursos que se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza. Asimismo, la Fundación podrá efectuar actividades económicas que se relacionen con sus fines, cuyas rentas percibidas deberán destinarse íntegramente a los fines propuestos en estos Estatutos o a incrementar su patrimonio. Podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. **Artículo Noveno. Administración del patrimonio.** El patrimonio de la Fundación será administrado por el Directorio, de la forma más adecuada para la obtención de los recursos, para dar cumplimiento al objeto de la Fundación, procurando el mantenimiento de la integridad del patrimonio inicial y de los sucesivos aportes. **Artículo Décimo. Destinación del Patrimonio.** Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados exclusivamente a los fines fundacionales, por medio de actividades que se enmarquen dentro del objeto de la Fundación, a fin de obtener mayor utilidad para ser destinada, tanto a la reinversión, desarrollo y crecimiento de la Fundación, así como a la promoción de sus objetivos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados por el Directorio de la Fundación por acuerdo adoptado en sesión ordinaria o extraordinaria por la mayoría de los miembros presentes en la sección respectiva. **TITULO IV Sobre la dirección y administración. Artículo Décimo Primero. Del Directorio.** La dirección y administración de la Fundación será ejercida por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en



Cert. N° 12345678902
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456789020
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

conformidad a estos Estatutos. El Directorio estará compuesto por seis miembros, de entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, de la manera como se señala en los artículos siguientes. Los directores y sus respectivos cargos deberán ser designados por el Fundador, y a falta de este, serán nombrados por la mayoría de los miembros del Directorio en ejercicio. Lo anterior no impide que el Fundador o sus representantes puedan ejercer el cargo de director y ocupar cualquiera de los cargos. Para ser elegido director se requiere ser mayor de edad y no haber sido condenado a pena aflictiva. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, si un director prestare algún servicio para la Fundación, este podrá ser remunerado. Artículo Décimo Segundo. Duración del Directorio y cesación del cargo. El cargo de director tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores cesarán en sus cargos cuando se verifique alguno de los siguientes casos: **Uno.** Fallecimiento. **Dos.** Renuncia. **Tres.** Cualquier inhabilidad de las contempladas en las leyes de la República de Chile. **Cuatro.** Incapacidad sobreviniente, considerándose como tal: **a)** El padecimiento de enfermedad grave o reducción de las facultades mentales, en términos que impidan desarrollar normalmente las funciones de administración, certificada por un médico especialista en la materia que goce de buena reputación. La negativa de la persona a someterse al examen del médico especialista hará presumir la incapacidad, sin que se admita prueba en contrario; **b)** La ausencia prolongada sin que se tenga noticias de su paradero por un periodo de más de seis meses de las últimas noticias que se tuvieron de



su existencia, o de más de un mes en el caso de haber sido parte en un accidente u otro hecho que haya podido causarle su muerte; c) El notorio estado de insolvencia o la declaración formal de la quiebra a su respecto. **Cinco.** Por decisión adoptada por la mayoría de los miembros del Directorio a excepción del afectado. **Seis.** En caso de negligencia grave o mala fe declarada por decisión del Directorio adoptada por la mayoría de sus miembros a excepción del afectado. Se considerará negligencia grave, entre otros casos, ausentarse a tres sesiones consecutivas de Directorio sin la autorización de dicho órgano o el incumplimiento grave de las labores designadas en estos Estatutos. El afectado podrá remitir sus descargos por escrito, por intermedio del Secretario, al Fundador dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que sea notificado de la decisión, debiendo aquellos resolver sobre la medida de cesación del cargo. **Artículo Décimo Tercero. Reemplazo de directores.** En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de director, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, su reemplazante será designado por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y la aprobación expresa del Fundador, decidiendo en caso de empate el voto del que presida la sesión. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. La persona designada tendrá el carácter de titular y asumirá en el cargo por el tiempo que le restare al predecesor. **Artículo Décimo Cuarto. Sesiones de Directorio.** El Directorio se reunirá ordinariamente a lo menos tres veces por año, en los días



Cert. N° 123456789028
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

y horas que el mismo señale; y, además, extraordinariamente cuando: **Uno.** Lo solicite el Presidente del Directorio por iniciativa propia. **Dos.** A petición conjunta de dos cualquiera del Vicepresidente, el Secretario y/o el Tesorero. **Tres.** A solicitud del Fundador. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria, salvo que, concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico o carta certificada dirigida a los domicilios de los directores de la Fundación, las que deberán expresar la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la sesión. El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores. Se entenderá que participan en las sesiones, aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente conferencia telefónica o video conferencia y, en subsidio, por aquellos medios tecnológicos que acuerde el Directorio. **Artículo Décimo Quinto. Sobre los acuerdos del Directorio.** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto de quién presida. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario y que deberá ser firmado por los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva. En caso de sesiones de Directorio en la que uno o más o todos sus miembros estuvieron presentes por medios tecnológicos, se podrán llevar a cabo los acuerdos adoptados desde que consten las firmas de cada uno de los directores presentes en formato de documento portátil (PDF, por sus siglas en inglés) o copia simple de la página de firma original, siempre



y cuando que quien haya actuado como Secretario certifique las firmas en cuestión y que los directores estuvieron presentes durante toda la sesión, ya sea físicamente o comunicados simultánea y permanentemente por medios tecnológicos. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición por escrito en las correspondientes actas. Los acuerdos podrán ser cumplidos sin que sea necesario aprobar el acta en una reunión posterior. Si alguno de los asistentes se negare a firmar el acta o se imposibilitare, por cualquier causa, para hacerlo, se dejará constancia al pie de la misma, de la respectiva circunstancia o impedimento, y se dará cuenta de ello en la próxima sesión de Directorio, lo cual no obstará, sin embargo, a la validez de los acuerdos adoptados. El Directorio podrá, en cualquier momento, solicitar al Ministerio de Justicia la autorización para que las actas sean escrituradas en el libro de actas por medio de sistema de hojas mecanografiadas adosadas a las hojas foliadas, de conformidad al artículo veinte del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. **Artículo Décimo Sexto. Deberes y atribuciones del Directorio.** Sin perjuicio de las facultades que se establecen en otras disposiciones de estos Estatutos y dentro de las limitaciones legales y estatutarias pertinentes, corresponde especialmente al Directorio, para el cumplimiento de las facultades de la Fundación: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los



Cert. N° 123456789020
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cart N° 123456789029
Verifique validéz en
<http://www.fojas.cl>

Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, f) Establecer asociaciones, acuerdos de trabajo, nombrar afiliados, comprometer u obligar a la Fundación en relaciones de cualquier naturaleza, plazo o condición, sin limitación, sea con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas; g) Acordar la creación o parte de la Fundación de personas jurídicas o federaciones o confederaciones, nacionales o internacionales, o su participación en ellas, de manera de obtener una mejor consecución de las finalidades de la Fundación; h) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV; i) Remitir al Ministerio de Justicia, cuando así se le requiriera, las Actas del Directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones y toda la demás información que le requiriera el Ministerio de Justicia en conformidad con la normativa vigente. El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, sin que la enumeración descrita a continuación sea taxativa: **Uno.** Representar extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **Dos.** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales



o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. **Tres.** Comprar, adquirir, vender, ceder, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza. **Cuatro.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles. **Cinco.** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Seis.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Siete.** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. **Ocho.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. **Nueve.** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. **Diez.** Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Once.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Doce.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Trece.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus



Cert. N° 12345678929
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



respectivos contratos, representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Catorce.** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación. **Quince.** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, e instituciones financieras con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y



Cart N° 123456789029
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, realizar giros y transferencias de fondos, dentro de Chile y al exterior, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Dieciséis.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. **Diecisiete.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la



Car. N° 12345678929
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **Dieciocho.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Diecinueve.** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **Veinte.** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, incluyendo la novación, y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Veintiuno.** Representar a la Fundación con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Fundación, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Fundación. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa



Cart. N° 12345678900
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **Veintidós.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Veintitrés.** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Veinticuatro.** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.



Cert. N° 123456789028
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Cart N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Veinticinco. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Veintiséis.** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas o algunas de las facultades mencionadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **Veintisiete.** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma de acciones.



bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de conversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos. **Veintiocho.** Vender, permutar, ceder y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles incorporales, sean acciones o derechos, y bienes raíces y cuotas o derechos en éstos, cualquiera sea su cuantía. **Veintinueve.** Suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, reiterar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, firmar toda documentación necesaria para operaciones de exportación e importación. **Treinta.** Aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones. **Treinta y Uno.** Concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forma parte. **Treinta y Dos.** En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, nominado e innominado que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la Fundación; **Treinta y Tres.** Conferir mandatos y poderes generales y especiales a uno o más apoderados, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario.

Artículo Décimo Séptimo. Ejecución de actos y celebración de contratos.

Los acuerdos del Directorio y los actos o contratos celebrados en virtud de las facultades señaladas en el artículo precedente serán llevados a cabo por el



Cert. N° 123456789028
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 12345678902
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Presidente, por él o los directores, o por él o los terceros que hubieren sido designados especialmente al efecto. **Artículo Décimo Octavo. Deberes y atribuciones del Presidente del Directorio.** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación. No requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Le corresponde especialmente al Presidente del Directorio: **Uno.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. El Presidente no puede delegar su facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, sin perjuicio de que podrá otorgar poderes especiales para que dicha presentación sea ejercida en su nombre, en casos determinados. **Dos.** Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos. **Tres.** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan al Secretario y al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. **Cuatro.** Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. **Cinco.** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio. **Seis.** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. **Siete.** Solicitar informe sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de



la Fundación. **Ocho.** Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes designando a los encargados responsables de cada una de ellas. **Nueve.** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **Artículo Décimo Noveno. Atribuciones del Vicepresidente.** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Artículo Vigésimo. Atribuciones del Secretario.** El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y le corresponderá: **Uno.** Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio. **Dos.** Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia y documentación relacionada con la Fundación, excepto la que corresponda exclusivamente al Presidente. **Tres.** Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite. **Cuatro.** Redactar las actas de las sesiones del Directorio e incorporarlas bajo su firma en el libro respectivo. **Cinco.** Formar la tabla de sesiones del Directorio conjuntamente con el Presidente y realizar las citaciones a reunión del Directorio. **Seis.** Autorizar con su firma, las copias de las actas que solicite algún miembro del Directorio. **Siete.** En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente,



Cert. N° 12345678923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



los Estatutos y reglamentos, relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por otro miembro del Directorio designado para tal efecto. **Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones del Tesorero.** El Tesorero del Directorio lo será también de la Fundación y será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. Deberá: **Uno.** Llevar al día los libros de ingresos y gastos de conformidad a la ley. **Dos.** Mantener depositadas en cuenta corriente o de ahorro, en las instituciones bancarias que acuerde el Directorio, los fondos de la Fundación contra las cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el Tesorero o las personas que designe el Directorio. **Tres.** Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación y preparar sus balances. **Cuatro.** Presentar un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio y, anualmente, un balance general de todo movimiento contable del respectivo período. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será reemplazado por un director que designe el Directorio de la Fundación. **TITULO V Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo Segundo. De los miembros colaboradores.** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar remunerada o gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos



Cert N° 123456789029
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO VI Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Tercero. Conservación del Cargo.** El Fundador conservará, mientras exista y esté vigente, la plenitud de las atribuciones que estos Estatutos le confieren, salvo que la ley disponga lo contrario. **Artículo Vigésimo Cuarto. Incapacidad sobreviniente.** En caso de la terminación, disolución, liquidación y/o imposibilidad absoluta del Fundador, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VII De la Memoria y Balance Anual. Artículo Vigésimo Quinto. Ejercicio Financiero.** El ejercicio financiero de la Fundación será por períodos anuales cuya duración será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto. Balance y Memoria.** Al término de cada ejercicio financiero deberá prepararse una memoria y balance de las operaciones durante el tiempo transcurrido desde el ejercicio anterior, La memoria y balance contendrán los antecedentes correspondientes a la marcha y situación financiera de la Fundación, como también los nombres de los directores y el lugar preciso donde tenga su sede la Fundación. Dichos documentos deberán ser aprobados por el Directorio e informados anualmente al Fundador. **TÍTULO VIII De la Modificación de los Estatutos y la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Séptimo. Modificación de Estatutos.** La Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de los dos tercios, a lo menos, de sus directores en ejercicio, en sesión extraordinaria de Directorio



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cart N° 12345678923
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

citada exclusivamente para tal efecto, a la que deberán asistir todos sus miembros. El acta de la sesión extraordinaria de Directorio deberá reducirse a escritura pública y una copia autorizada de ella deberá ser enviada la Secretaría Municipal respectiva. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Octavo. Sobre la disolución de la Fundación.** La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el Directorio de la Fundación, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de los Estatutos. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Fundación Cosmos, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa mil quinientos cinco guion nueve. **TITULO IX Disposiciones Transitorias. Artículo Primero Transitorio.** El Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se señalan, las que se mantendrán en sus cargos por tres años contados desde la inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile: **Uno. RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA**, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guion cero, **Presidente. Dos. PABLO MIR BALMACEDA**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, **Vicepresidente. Tres. MARÍA CARIDAD MERINO PALACIOS**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta guion cuatro, **Secretario. Cuatro.**



PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis guion uno, **Tesorero. Cinco. TOMÁS CORTESE MENA**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos setenta mil noventa y dos guion ocho, **Seis. EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete guion ocho. **Artículo Segundo Transitorio. Uno.** Se confiere poder amplio a don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guion cero, y a don Pablo Mir Balmaceda, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, para que, uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, solicite al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles, realizar todas las publicaciones y trámites de inscripción y legalización que sean necesarios y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total constitución, registro y/o legalización de esta Fundación. En el ejercicio de su mandato, los apoderados individualizados precedentemente podrán delegar todo o parte de sus funciones en otras personas mediante poderes simples y revocarlos en cualquier momento. **Dos.** Se otorga mandato especial a doña Fabiola Soledad Garrido Gonzalez cédula nacional de identidad número trece millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco mil guion uno, a doña Consuelo Maldonado Mendoza, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos mil trescientos treinta guion ocho; a don Alonso Esteban



Cart. N° 12345678920
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cart N° 123456789029
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Calderón Jiles, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete guion siete; a doña Sofía Antonia Meleda Calvo, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro guion cuatro; y a don Luis Troncoso Molina, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho guión dos, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, realice, por encargo y en representación de la Fundación, toda clase de trámites, gestiones y representación administrativa ante el Servicio de Impuestos Internos, en especial para inscribir a la Fundación en el Rol Único Tributario, presentar declaración de iniciación de actividades, solicitar clave de Internet, informar modificaciones, rectificaciones y actualizaciones de información de la Fundación, timbrar libros y hojas sueltas de contabilidad, boletas, facturas y toda otra clase de documentos, efectuar los retiros de rigor que correspondan ante dicha institución. Para tales efectos se faculta los mandatarios para solicitar, completar y suscribir y firmar, todo tipo de formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes y, en todo caso, se les confieren todas las facultades que resulten necesarias para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato. **Tres.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los registros respectivos. La personería de don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla para actuar en representación de Agrícola Alto Bellavista S.A. consta de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número nueve mil seiscientos



noventa y dos guion dos mil diecisiete, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y haber sido tenida a la vista por el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Alonso Calderón Jiles. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número cuarenta y tres guión dos mil veinte. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

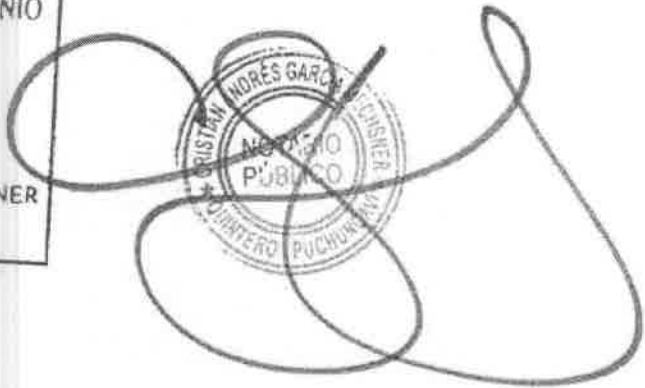

RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA

C.I. N° 4. 203.185-0 

En representación de Agrícola Alto Bellavista S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
25 JUN 2020
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
NOTARIO PÚBLICO
QUINTERO - PUCHUNCAVÍ





SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 09 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 10874 - 2021.-

SANTIAGO, 12 de Julio de 2021.-



123456883863
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456883863.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediezm&ndoc=123456883863>.-

CUR Nro: F082-123456883863.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



REPERTORIO N° 10.874-2021.-

KVC/BMAJ – A CALDERON

FUNDACION EL TOLDO – ACTA 25 JUNIO 2021 – AC ot 32070

ACTA

“FUNDACION EL TOLDO”

Sesión Extraordinaria Directorio 25 Junio 2021

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **ALONSO CALDERON JILES**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete guión siete, domiciliado en esta ciudad, para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil

Pag: 2/7



Certificado N°
123456883863
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "FUNDACION EL TOLDO", celebrada con fecha veinticinco de Junio del año dos mil veintiuno, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que en ella se indican; el acta que se transcribe es del siguiente tenor:

"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN EL

TOLDO.- En Santiago de Chile, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, siendo las once horas, por teleconferencia, se reunió el directorio de **FUNDACIÓN EL TOLDO** (la "Fundación"), con la asistencia de los directores **Rodrigo Ricalde, Pablo Mir, María Caridad Merino, Patricio Rojas, Tomás Cortese, Edward Rojas y Carolina Altschwager**.- Actúo como Presidente don **Rodrigo Ricalde** (el "Presidente") y como secretaria doña **María Caridad Merino** (la "Secretaria").- De conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación, se deja constancia que los directores **Rodrigo Ricalde, Pablo Mir, María Caridad Merino, Patricio Rojas, Tomás Cortese, Edward Rojas y Carolina Altschwager** participaron en la sesión, a pesar de no encontrarse presentes físicamente, manteniéndose comunicados simultánea y permanentemente mediante videoconferencia.-

PRIMERO:- FORMALIDADES DE CITACIÓN:- Los directores han acordado unánime y expresamente omitir las formalidades de citación a la presente sesión de directorio, por cuando ha



concurrido la unanimidad de los directores de la Fundación. Todos y cada uno de los directores renuncian expresamente a cualquier acción que tuvieran, o que pudiera corresponderle, en relación con la citación y demás formalidades relativas a la presente sesión de directorio.- **SEGUNDO:- TABLA:-** Manifiesta la Secretaria que la presente sesión extraordinaria de directorio ha sido constituida para someter a la consideración de los directores de la Fundación la modificación de los estatutos de la Fundación, en el sentido de modificar el objeto social de la misma.- **TERCERO:- APROBACIÓN DE LA TABLA:-** Se somete a consideración del Directorio la tabla para la presente sesión, la que se aprueba sin modificaciones y por la unanimidad de los asistentes.- **CUARTO:- DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO:-** Tomó la palabra el Presidente e informó al Directorio que se hace necesario modificar los estatutos de la Fundación con el fin de complementar el objeto de la misma y con ello ampliar y lograr satisfacer de mejor manera los objetivos fundamentales de la misma.- **PROPUESTA:** El Presidente propuso al Directorio modificar el artículo cuarto de los estatutos de la Fundación, sustituyéndose íntegramente su texto por el siguiente: "Artículo Cuarto. Objeto. La Fundación tendrá por objeto impulsar, planificar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover, difundir y ejecutar proyectos de desarrollo sustentable en las comunas de Chile, protegiendo y promoviendo el cuidado del medio ambiente y buscando mejorar sustantivamente la calidad de vida de las personas. En el contexto del cambio climático y

Pag: 4/7



Certificado N°
123456883863
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural, la Fundación buscará plantear objetivos orientadores que permitan conocer con especificidad las necesidades y fortalezas de las comunas de Chile y, de este modo, apoyar a las autoridades locales, comunidades territoriales y organizaciones no gubernamentales, entre otros, en la planificación y diseño urbano y rural del territorio, con especial énfasis en actividades orientadas a: (a) las personas de escasos recursos, discapacitadas y de mayor necesidad, por ejemplo, en lo relativo a sus necesidades más básicas, su educación y a su calidad de vida; y (b) a la realización de actividades de investigación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, ciencia, las artes y el patrimonio.”.-

ACUERDO: Luego de un breve debate, El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros aceptar íntegramente la propuesta del Presidente, en orden a modificar el artículo cuarto de los estatutos de la Fundación en los términos aquí propuestos.- **QUINTO:- PODERES:-** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a **Pablo Mir Balmaceda**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guión tres, **Francisco Miranda Berkhoff**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa guión ocho, **Mariana Andrea Contreras Plumer**, cédula de identidad número veinte millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guión seis y a **Alonso Esteban Calderón Jiles**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete guión siete, para



que actuando conjunta o separadamente: (i) procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, esta Acta que se levante de la presente sesión, así como a rectificarla o complementarla en lo que sea pertinente; y (ii) representen a la Fundación ante la municipalidad correspondiente, en todo lo relativo a las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que puedan o deban efectuarse con ocasión de los acuerdos adoptados en la presente sesión, pudiendo para ello los apoderados llenar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes correspondientes y ejecutar todos los demás actos pertinentes para los citados fines, pudiendo delegar dichas facultades mediante instrumento privado. Se faculta, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.- **SEXTO:-**
CLAUSURA:- No habiendo más materias que tratar, se levanta la sesión siendo las once cuarenta horas.- Rodrigo Ricalde - Presidente; Pablo Mir - Vicepresidente; María Caridad Merino - Secretaria; Patricio Rojas - Tesorero; Tomás Cortese - Edward Rojas; Carolina Altschwager.- **CERTIFICADO:** Los infrascritos certifican por este acto que en la sesión extraordinaria de directorio de Fundación El Toldo llevada a cabo con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, cuya hora de inicio fue las once horas y cuya hora de término fue las once cuarenta horas, los directores **Rodrigo Ricalde, Pablo Mir, María Caridad Merino, Patricio Rojas, Tomás Cortese, Edward Rojas y**





Pag: 6/7



Certificado Nº
123456883863
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Carolina Altschwager, concurren a distancia, por medio de videoconferencia, y que ello permitió que todos los concurrentes a esta sesión se mantuvieron comunicados en forma permanente y simultánea y sin interrupciones entre sí. A mayor abundamiento, los infrascritos certifican las firmas de los asistentes, quienes firmaron la presente Acta conforme a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación. Por último, dejan constancia que dicho artículo autoriza expresamente a los Directores a concurrir a esta sesión y firmar esta Acta en las formas mencionadas.- Para constancia firman, Rodrigo Ricalde - Presidente; María Caridad Merino - Secretaria”.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 10.874-2021.-


ALONSO CALDERON JILES
18.463.977-7




Firmas 01





Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS FUNDACIÓN EL TOLDO otorgado el 13
de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-

Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-

Repertorio N°: 82 - 2020.-

Puchuncaví, 13 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456789881.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456789881.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisanqame&ndoc=123456789881> .-

CUR N°: F5030-123456789881.-

Pag: 1/1
**CRISTIAN
ANDRES
GARCIA
MECHSNER**

Digitally signed by
CRISTIAN ANDRES
GARCIA MECHSNER
Date: 2020.07.13
16:52:36 -04:00
Reason: Notario Titular-
Segunda Notaria
Location: Puchuncavi -
Chile

REPERTORIO N° 82 – 2020.



Cert. N° 123456789881
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS

“FUNDACIÓN EL TOLDO”

En PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de julio de dos mil veinte, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparece: Don **Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, emprendedor, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guión cero, en representación, según se acreditará, de la sociedad **AGRÍCOLA ALTO BELLAVISTA S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guión cinco, en adelante el “Fundador”, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida del Parque número cinco mil trescientos treinta y nueve, comuna de Huechuraba, Santiago, y de paso en ésta; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Mediante escritura pública de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, otorgada en esta Notaría bajo el repertorio número cuarenta y





tres guion dos mil veinte, en adelante la "Constitución", el Fundador constituyó una fundación denominada "Fundación El Toldo", en adelante la "Fundación".

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN. DOS. UNO. Por el presente acto, el Fundador, debidamente representado de la forma indicada en la comparecencia, viene en dar cuenta de un error involuntario en el número de directores que compone el Directorio de la Fundación y en la designación del Directorio provisorio de la Fundación. A mayor abundamiento, (i) en el Artículo Décimo Primero de la Constitución se señaló que el Directorio de la Fundación estaría compuesto por seis directores, cuando, en realidad, la intención del Fundador era que el Directorio estuviera compuesto por siete directores; y (ii) como consecuencia del error descrito en el numeral (i) anterior, en el Artículo Primero Transitorio de la Constitución se omitió involuntariamente la designación de un director provisional. **DOS. DOS.** En virtud de lo anterior, el Fundador, debidamente representado de la forma indicada en la comparecencia, viene en rectificar la Constitución, señalando: **DOS. DOS. UNO.** Que, en el Artículo Décimo Primero de la Constitución, referido al Directorio de la Fundación, donde dice "El Directorio estará compuesto por seis miembros" debe decir "El Directorio estará compuesto por siete miembros; y **DOS. DOS. DOS.** Que, en el Artículo Primero Transitorio de la Constitución, referido a la designación del Directorio provisional de la Fundación, se omitió involuntariamente la designación de un director provisional, por lo que se reemplaza íntegramente el Artículo Primero Transitorio de la Constitución por el siguiente: "**Artículo Primero Transitorio.** El Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se señalan, las que se mantendrán en sus cargos por tres años contados desde la inscripción de la Fundación en el



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile: **Uno. RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA**, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho guion cero, **Presidente. Dos. PABLO MIR BALMACEDA**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion tres, **Vicepresidente. Tres. MARÍA CARIDAD MERINO PALACIOS**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta guion cuatro, **Secretario. Cuatro. PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS**, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis guion uno, **Tesorero. Cinco. TOMÁS CORTESE MENA**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos setenta mil noventa y dos guion ocho. **Seis. EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete guion ocho. **Siete. CAROLINA ANDREA ALTSCHWAGER KREFT**, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro guion ocho." **TERCERO: VIGENCIA. TRES. UNO.** La presente rectificación se entenderá formar parte integrante de la Constitución para todos los efectos legales y contractuales. **TRES. DOS.** En todo lo no modificado por el presente instrumento permanece íntegramente vigente la Constitución. **CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean pertinentes, especialmente y sin que la siguiente



enunciación sea taxativa, ante el Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación y este oficio. La personería de don Rodrigo Jesús Ricalde Borbolla para actuar en representación de Agrícola Alto Bellavista S.A. consta de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número nueve mil seiscientos noventa y dos guion dos mil diecisiete, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y haber sido tomada a la vista por el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Alonso Calderón Jiles. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número ochenta y dos guion dos mil veinte. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia.

Doy fe.-


RODRIGO JESÚS RICALDE BORBOLLA

C.I. N° 9 588.158-0



En representación de Agrícola Alto Bellavista S.A.



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

13 JUL 2020

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
NOTARIO PÚBLICO
QUINTERO - PUCHUNCAVI



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
00b5ff7559a5



500417549835

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 10-11-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°313480 con fecha 24-08-2020.
NOMBRE PJ : FUNDACION EL TOLDO
DOMICILIO : PREDIO BELLAVISTA LOTE 4
ANCUD
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-08-2020
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 10 Noviembre 2021, 11:26.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500417549821

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 10-11-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°313480 con fecha 24-08-2020.
NOMBRE PJ : FUNDACION EL TOLDO
DOMICILIO : PREDIO BELLAVISTA LOTE 4
ANCUD
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-08-2020
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 24-08-2020
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

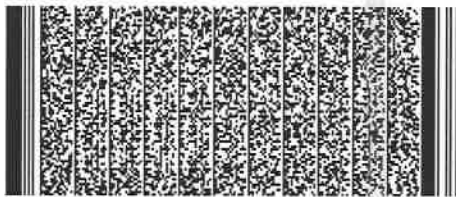
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RODRIGO JESUS RICALDE BORBOLLA	9.588.158-0
VICE-PRESIDENTE	PABLO JOSE MIR BALMACEDA	6.374.989-3
SECRETARIO	MARIA CARIDAD MERINO PALACIOS	9.494.570-4
TESORERO	PATRICIO SANDRO ROJAS RAMOS	7.242.296-1
DIRECTOR	TOMAS PABLO CORTESE MENA	13.670.092-8
DIRECTOR	EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA	5.569.917-8
DIRECTOR	CAROLINA ANDREA ALTSCHWAGER KREFT	7.773.534-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-08-2020 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 10 Noviembre 2021, 11:26.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada